

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0934-2CP1-10

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Comunicaciones.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Claudia Edith Anaya Mota, Armando Ríos Piter y Vidal Llerenas.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	02 de junio de 2010.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de junio de 2010.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Comunicaciones.

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Explicitar que las vías generales de comunicación, los servicios públicos que en ellas se establezcan, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidos por las empresas, deberán ser objeto de contribución federal y 100% participables entre las entidades federativas y los municipios.</p>

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN</b></p> <p><b>Artículo 7o.-</b> Las vías generales de comunicación, los servicios públicos que en ellas se establezcan, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidos por las empresas, <i>no podrán ser objeto de contribuciones de los Estados, Departamentos del Distrito Federal o municipios.</i></p>	<p><b>Proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación</b></p> <p><b>Artículo único.</b> Se reforma el artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 7o.-</b> Las vías generales de comunicación, los servicios públicos que en ellas se establezcan, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidos por las empresas, <b>deberá ser objeto de contribución federal y cien por ciento participables entre las entidades federativas y los municipios.</b></p>
	<p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL